

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 432
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Ejecutado</b>	Donaldo De Jesús García Bustamante
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 <b>2022 00033 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena emplazamiento

Solicita el apoderado de la entidad demandante el emplazamiento del señor Donaldo De Jesús García Bustamante, aduciendo que la citación para notificación personal remitida a la dirección reportada en la demanda fue devuelta por la empresa de servicio postal, bajo la causal de inexistente, desconociendo el lugar donde pueda surtirse su notificación.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización del demandado, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de ejecutado, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2.022, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la publicación en la emisora “Cordial Estéreo”.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del mismo, a fin de garantizar la efectiva comparecencia de los emplazados, en el evento de que estos pretendan concurrir al proceso.

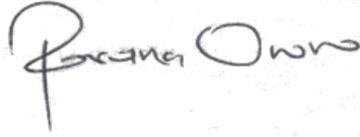
Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

**RESUELVE**

Emplazar al señor Donaldo De Jesús García Bustamante, mismo que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2.022 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Cordial Estéreo” del municipio de Sonsón - Antioquia, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 068 fijado el día 23 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario